



RESOLUCIÓN 0886

( 22 MAR. 2019 )

*Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional.*

**LA DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 43 del decreto 4712 de 2008, el artículo 124 de la ley 488 de 1998, modificado por el artículo 4 de la ley 681 de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 488 de 1998, otorgó la competencia de administración de las sobretasas Nacional a la Gasolina, y sobretasa Nacional al ACPM, a la Dirección de Apoyo Fiscal,

Que los responsables del impuesto deben cumplir mensualmente con la obligación de presentar la declaración de sobretasa al ACPM y sobretasa Nacional a la Gasolina, en los formularios y con formalidades establecidas por la Dirección de Apoyo Fiscal,

Que los responsables del impuesto están obligados a remitir mensualmente, a la Dirección de Apoyo Fiscal, la relación de los galones facturados durante el mes anterior, discriminados por entidad territorial y tipo de combustible,

Que el Ministerio de Minas y Energía puede mediante resolución, modificar los niveles de oxigenación de las gasolinas vendidas en el país.

Que en la actualidad no existe un precio de referencia diferencial para la sobretasa al ACPM del combustible vendido en la ciudad de Santa Marta.

Que los formularios de declaración de sobretasa a la gasolina, tal como hoy se encuentran diseñados tanto para la Nación, como para Departamentos y Municipios, no permiten identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación.

Que el formulario de declaración de sobretasa Nacional al ACPM, tal como hoy se encuentra diseñado, presenta un renglón independiente para la liquidación de la sobretasa al ACPM del combustible vendido en Santa Marta, y ya no se requiere.

Que el formato de reporte mensual de venta de combustible a nivel nacional, tal como hoy se encuentran diseñado, no permite identificar el combustible oxigenado, a diferentes porcentajes de oxigenación.



*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional.*

Que por lo anterior se hace necesario adecuar los formularios de declaración de la Sobretasa a la Gasolina Motor y de la Sobretasa al ACPM, y el formato de reporte mensual de venta de combustible a nivel nacional, cuyo cambio corresponde a la Dirección General de Apoyo Fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 488 de 1998.

Que en cumplimiento a la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el texto de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un término de 15 días calendario.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer como diseño oficial de los formularios de las declaraciones de la Sobretasa a la Gasolina Motor y de la Sobretasa al ACPM, los modelos que se detallan en los numerales siguientes y que se anexan a la presente resolución, así:

- 1. DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL AL ACPM, FORMULARIO MHCP-D.A.F- 018- 2019 -ACPM**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera, en caso de que se requiera.
- 2. DECLARACION DE LA SOBRETASA NACIONAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F.- 019 -2019 – GAS**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera, en caso de que se requiera.
- 3. DECLARACION DE LA SOBRETASA MUNICIPAL Y DISTRITAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F- 020 – 2019 – GAS**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino al Municipio, al Distrito o al Distrito Capital, según el caso, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera, en caso de que se requiera.
- 4. DECLARACION DE LA SOBRETASA DEPARTAMENTAL A LA GASOLINA MOTOR, FORMULARIO MHCP-D.A.F.-021– 2019 – GAS**, impreso por ambas caras, el cual consta de un original con destino al departamento, y dos copias, una para el declarante y otra para la entidad financiera. en caso de que se requiera.

**ARTICULO SEGUNDO.** Establecer como diseño oficial del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional, el modelo que se detalla en el numeral siguiente y que se anexa a la presente resolución, así:



RESOLUCIÓN No.

0886

De

22 MAR. 2019

Página 3 de 3

*Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifican los formularios oficiales de Declaración de las sobretasas a la gasolina y sobretasa al ACPM, y el formato del Reporte mensual de venta de combustibles a nivel nacional.*

**1. REPORTE MENSUAL DE VENTA DE COMBUSTIBLES A NIVEL NACIONAL, FORMULARIO MHCP-D.A.F.-001- 2019 - GAS/ACPM**, el cual consta de un original con destino a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y una copia para el declarante.

**ARTICULO TERCERO.** Los formularios oficiales establecidos en la presente Resolución deberán aplicarse a las declaraciones y reportes de venta de combustibles, que sean presentados a partir del día 1 de mayo de 2019.

**ARTICULO CUARTO.** Las entidades territoriales y los responsables de declarar y pagar las sobretasas podrán imprimir los formularios oficiales establecidos en la presente Resolución, en formas litográficas, electrónicas, o en formas continuas, o los podrán reproducir por cualquier medio conservando las características establecidas en esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** Remítase el diseño oficial de los formularios establecidos en la presente resolución, a los productores, importadores y distribuidores mayoristas de combustible, responsables de declarar las sobretasas.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la resolución 257 del 3 de febrero de 2010.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **22 MAR. 2019**

Ana Lucía Villa Arcila

**DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

APROBÓ Luis Fernando Villota Quiñones.  
ELABORÓ Amanda Peña González  
DEPENDENCIA Grupo Administración de las Sobretasas. - DAF -